



Resolución Directoral Regional

N° 008095 -2017-DRELM

Lima, 06 DIC. 2017

VISTO: el expediente N° 64970-2017-DRELM, los Informes N° 687-2017-DRELM-OGPEBTP y N° 255-2017-MINEDU/VMGI-DRELM/OPP-EPP, el Informe Legal N° 5359-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 6791-2016-DRELM de fecha 28 de setiembre de 2016, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Asociación Mónica Liyau, para la promoción y difusión de la práctica del Tenis de Mesa en las Instituciones Educativas Públicas que estén bajo la jurisdicción de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, con una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de su suscripción, es decir, hasta el 28 de setiembre de 2017;

Que, mediante Carta S/N registrada con Expediente N° 64970-2017-DRELM de fecha 21 de setiembre de 2017, la Presidenta del Directorio de la Asociación Mónica Liyau presentó el proyecto de Adenda al citado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con esta Sede Regional;

Que, a través del Informe N° 687-2017-DRELM-OGPEBTP de fecha 27 de octubre de 2017, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, como órgano proponente y supervisor del Convenio, emitió opinión técnica favorable sobre el proyecto de Adenda del referido Convenio con la mencionada Asociación, toda vez que ha beneficiado a las I.E. públicas de las siete (7) UGEL de Lima Metropolitana, recomendando que se suscriba con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N° 255-2017-MINEDU/VMGI-DRELM/OPP-EPP de fecha 03 de noviembre de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto emitió opinión favorable para suscribir la Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Mónica Liyau y esta Sede Regional, precisando que no afecta económicamente a la DRELM, las UGEL e instituciones educativas, debiendo ser suscrito con eficacia anticipada a partir del 29 de setiembre del presente año;



Que, el literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU vigente desde el 02 de junio de 2015, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, suscribir convenios relacionados al mejoramiento de la calidad del servicio educativo, en el ámbito de su competencia;

Que, las Orientaciones del Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, establecen las orientaciones para la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios a ser suscritos por la DRELM y las UGEL conforme a sus atribuciones; asegurando que la naturaleza, objeto y obligaciones pactadas sean uniformes y coadyuven con la misión, objetivos y fines institucionales de la Entidad, concordantes con los objetivos del Ministerio de Educación;

Que, mediante Informe Legal N° 5359-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ del 23 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad legal de suscribir la Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Mónica Liyau y esta Sede Regional, ampliando su plazo de vigencia por un (1) año, con eficacia anticipada desde el 28 de setiembre de 2017;

Contando con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, las Orientaciones para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, y el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR con eficacia anticipada al 28 de setiembre de 2017, la Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y la Asociación Mónica Liyau, la cual obra en un (1) folio como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM el registro y seguimiento del convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, notifique la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito a la Asociación Mónica Liyau, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del TUO de la Ley



N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, y al órgano competente del Ministerio de Educación.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,




KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

GCHM/OAJ
MGCR/Abog.



**ADENDA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA
ASOCIACIÓN MÓNICA LIYAU**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, con domicilio legal en Jr. Julián Arce 412, distrito de La Victoria, Lima, con RUC N° 20330611023, a la que en adelante se denominara "**DRELM**", debidamente representada por la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**, identificada con DNI N° 09906473, designada mediante Resolución Ministerial N° 239-2017-MINEDU; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN MÓNICA LIYAU**, con RUC N° 20601231132, con domicilio legal en Av. Terminal N° 475 Int. 02, Urb. Las Lagunas, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Presidenta del Consejo Directivo, ahora **MONICA ELIANA LIYAU HO**, identificada con DNI N° 09298791, conforme consta en la Partida Electrónica N° 13627313 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

- 1.1 La DRELM es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación de servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción (Lima Metropolitana), cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable. Tiene entre sus funciones, celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana.
- 1.2 La ASOCIACIÓN es una persona jurídica sin fines de lucro constituida conforme a las leyes peruanas que tiene como fines promover una fórmula alternativa del tenis de mesa en los estratos que no tuvieron acceso a la práctica de dicha disciplina y aprovechar los fundamentos técnicos del tenis de mesa, los que suponen principios, valores y actitudes, sana competencia y alta competitividad, difundir una adecuada formación educativa cultural y desarrollo de la ciudadanía, mejorar la calidad de vida, el bienestar común y social, reposicionar, desarrollar y valorizar este deporte haciéndolo accesible a la población, captar talentos, entre otros.

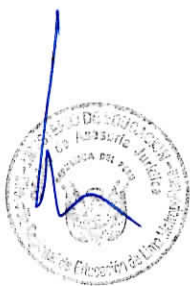
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con Resolución Directoral Regional N° 6791-2016-DRELM de fecha 28 de setiembre de 2016, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Lima Metropolitana y la Asociación Mónica Liyau, para la promoción y difusión de la práctica del Tenis de Mesa en las Instituciones Educativas Públicas que estén bajo la jurisdicción de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, con una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de su suscripción, es decir, hasta el 27 de setiembre de 2017.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Decreto Ley N° 25762. Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- 3.2 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.3 Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU. Manual de Operaciones de la DRELM.
- 3.4 Resolución Directoral Regional N° 008205-2016-DRELM, "Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".

ASOCIACIÓN MÓNICA LIYAU HO
MONICA ELIANA LIYAU HO
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1 Por la presente Adenda, la DRELM y la ASOCIACIÓN acuerdan modificar la Cláusula Quinta del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, referida a los compromisos de la ASOCIACIÓN, de la siguiente forma:

"CLÁSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Mantenimiento y/o instalación de infraestructura para la práctica del Tenis de Mesa en las instituciones públicas que dependen funcional y orgánicamente de las Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de Lima Metropolitana, sin ocasionar inversión económica en la DRELM, sus UGEL e IIEE, siendo la meta de atención para el año escolar 2018, quince (15) instituciones educativas públicas, las que serían beneficiadas con la instalación de dos (2) mesas de concreto para la práctica del referido deporte.
- b) Activación del Programa Integral "Impactando vidas" que consiste en:
- Capacitación y certificación a docentes de Educación física en la práctica del tenis de mesa, teniendo como meta, para el año escolar 2018, llegar a sesenta (60) docentes de educación física capacitados.
 - Enseñanza de la metodología teórica y práctica del tenis de mesa para los alumnos de 7 a 14 años de edad de las instituciones educativas públicas de la jurisdicción de Lima Metropolitana, siendo la meta de atención cuatro mil quinientos (4500) estudiantes, en forma rotativa.
(...)
- c) Se presentarán los indicadores de medición de cada uno de los colegios intervenidos.
- d) Se seguirá con la sostenibilidad del programa en dichas instituciones, con el mantenimiento de las mesas, renovando el kit de raquetas y pelotas.
- e) Se continuará con la capacitación a docentes, y a los ya capacitados se les dará mayor capacitación para el periodo intermedio (segundo año) de las instituciones ya intervenidas.
- f) Se contará con una selección para los torneos internos con las UGELs".

4.2 Asimismo, la DRELM y la ASOCIACIÓN acuerdan ampliar el plazo de vigencia de dicho Convenio, por un (1) año adicional, con eficacia anticipada desde el 28 de setiembre de 2017 hasta el 27 de setiembre de 2018, a fin de renovar vínculos de mutua colaboración entre ambas partes para la promoción y difusión de la práctica del tenis de mesa en las instituciones educativas públicas que se encuentran bajo la jurisdicción de las Unidades de Gestión Educativa de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS OTRAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

La DRELM y la ASOCIACIÓN acuerdan mantener la vigencia de todas las demás cláusulas contenidas en el Convenio, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente Adenda

En señal de conformidad con el presente convenio, los representantes de las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de DIC. del año dos mil 2017.


KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA


ASOCIACIÓN MÓNICA LIYAU
MÓNICA LIYAU HO
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
ASOCIACION MONICA LIYAU